

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.6*
10 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la aplicación de la Convención según
lo dispuesto en su artículo XII**

**ACRECENTAR LA ADHESIÓN UNIVERSAL A LA CONVENCIÓN SOBRE
LAS ARMAS BIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS**

Presentado por Italia en nombre de la Unión Europea¹

1. La Unión Europea considera que la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas es una pieza fundamental del marco internacional de no proliferación y desarme y la piedra angular de los esfuerzos para impedir que se desarrollen agentes biológicos y toxinas y se utilicen como armas. Los 25 Estados miembros de la Unión Europea y los dos países en vías de adhesión son Partes en la Convención, que prohíbe toda una serie de armas de destrucción masiva que podrían ocasionar daños importantes a la civilización. La Estrategia contra la proliferación de armas de destrucción masiva, aprobada en diciembre de 2003, y la Posición Común 805, de 17 de noviembre de 2003, expresan claramente la adhesión de la Unión Europea a la universalización y el fortalecimiento de los acuerdos multilaterales en la esfera de la no proliferación de armas de

* Nueva tirada por razones técnicas.

¹ Se trata de una serie de documentos complementarios presentados por los Estados miembros de la Unión Europea para su examen por los Estados Partes. Bulgaria y Rumania, países en vías de adhesión; Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos; así como Ucrania y la República de Moldova, respaldan el presente documento.

destrucción masiva y de sus vectores, en particular la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas. La Unión Europea también ha acordado integrar sus preocupaciones en relación con la no proliferación en su diálogo con otros Estados, en particular mediante la adición de una cláusula de no proliferación en los acuerdos con terceros países.

2. La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ampliada por la resolución 1673 (2006), -en la que ésta afirma su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas" y acoge con beneplácito los esfuerzos en este contexto de los mecanismos multilaterales que contribuyen a la no proliferación-, exhorta a todos los Estados a que, entre otras cosas, promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean Partes, incluida la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas de destrucción masiva. Si bien puede parecer muy elevado (155) el número de Estados Partes en la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, hasta la fecha sigue siendo muy inferior al de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación o la Convención sobre las armas químicas.

3. Por ello, con la Posición Común 2006/242/CFSP, de 20 de marzo de 2006, -aprobada en preparación de la Sexta Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas- la Unión Europea reiteró su prioridad de fomentar la adhesión universal de todos los Estados a la Convención, en particular exhortando a todos los Estados no partes a adherirse a ella sin mayor dilación y a comprometerse jurídicamente con el desarme y la no proliferación de armas biológicas y tóxicas. A la espera de su adhesión a la Convención, la Unión Europea alienta a esos Estados a que participen como observadores en las reuniones de los Estados Partes en la Convención y en su proceso de examen y que apliquen sus disposiciones con carácter voluntario.

4. Asimismo, el 27 de febrero de 2006, la Unión Europea aprobó una Acción Común para apoyar, entre otras cosas, la universalización de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas y, en particular, promover la adhesión de los Estados no partes (tanto Estados signatarios como no signatarios) mediante la celebración de una serie de talleres regionales y subregionales. En 2006 se organizarán cinco talleres -en África occidental y central; en África

oriental y meridional; en el Oriente Medio; en Asia y las islas del Pacífico; y en América Latina y el Caribe, respectivamente- con el objetivo de fomentar el aumento del número de Estados miembros (y, por ende, una mejor aplicación de la Convención) y de explicar las ventajas y las consecuencias de la adhesión a la Convención. Otro objetivo de esas iniciativas será el de comprender los obstáculos a la adhesión y las posibles necesidades de los Estados no partes de la Convención y, en su caso, brindar asistencia técnica (administrativa y jurídica) para facilitar la adhesión al tratado. Dado que la seguridad en Europa está estrechamente vinculada con la seguridad y la estabilidad en el Mediterráneo, la Unión Europea concede una importancia especial a la cuestión de la universalización de la Convención en esa zona.

5. Con esta perspectiva, la Unión Europea está firmemente convencida de que no basta universalizar la Convención, sino que además todos los Estados Partes deben aplicar cabalmente sus obligaciones y disposiciones, en particular los Estados que se adhieran en el futuro. Una adhesión mundial a la Convención sin una estricta aplicación nacional puede crear un vacío que no ayude al logro de los objetivos de la Convención. Por ello, con esta Acción Común también se pretende proporcionar asistencia (en particular mediante visitas de expertos de la Unión Europea) a algunos Estados Partes de la Convención a fin de ayudarlos a velar por transponer las obligaciones internacionales de la Convención en su legislación nacional y en las medidas administrativas mediante:

- i) La aprobación de leyes, en particular de índole penal, que incluyan el conjunto de prohibiciones de la Convención;
- ii) Reglamentos o leyes eficaces para controlar y supervisar las transferencias de las pertinentes tecnologías de doble uso; y
- iii) La aplicación y el cumplimiento efectivos para impedir violaciones y sancionar los incumplimientos.

6. Con miras a la preparación de la Sexta Conferencia de Examen, la Unión Europea también ha venido llevando a cabo una serie de gestiones en apoyo de la universalización de la Convención ante países que aún no han firmado o ratificado la Convención, haciendo hincapié en las ventajas desde el punto de vista político, de la seguridad y económico que se derivarían de una adhesión temprana a la Convención, a saber:

- i) Desde el punto de vista político, permitiría poner de manifiesto que el Estado es un miembro responsable de la comunidad internacional dispuesto a cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y sumarse a los esfuerzos multinacionales para prevenir el terrorismo con armas biológicas;
- ii) Ofrece ventajas desde el punto de vista de la seguridad, puesto que todos los Estados Partes se comprometen a proporcionar asistencia o a apoyar a todo Estado Parte en la Convención que lo solicite, si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decide que ese Estado ha quedado expuesto a un peligro de resultar de una violación de la Convención;
- iii) Entraña ventajas económicas para los Estados Partes al participar en el intercambio de equipo, materiales e información para el uso de agentes biológicos con fines pacíficos;
- iv) Fomenta a la cooperación científica internacional en la promoción del desarrollo y la aplicación con fines pacíficos de los descubrimientos científicos en la bacteriología y otras esferas pertinentes; y
- v) Fomenta el cumplimiento de la resolución 1540/2004 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se exhorta a los Estados a que, entre otras cosas (apartados a) y c) del artículo 8) "promuevan la adopción universal, la aplicación integral... de los tratados multilaterales... cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas y químicas", y a que "renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco "de... la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos".

7. En ese marco, la Unión Europea sigue observando con gran preocupación que, pese a la importancia de la Convención como instrumento para promover la paz y la seguridad y a las ventajas derivadas de adherirse a ella sin dilación, son 16 los Estados que la han firmado pero no la han ratificado, y 24 los que aún no la han firmado (la lista figura en el anexo I, en inglés únicamente).

8. Así las cosas, la Unión Europea considera necesario que la Conferencia de Examen exhorte a los Estados Partes en la Convención a que promuevan e intensifiquen las actividades diplomáticas para alentar a los Estados no partes a que se adhieran cuanto antes a ella y, además, a que fomenten la adhesión a la Convención de nuevos países. La Unión Europea considera que la Sexta Conferencia de Examen debería considerar la posibilidad de adoptar una estrategia de universalidad para promover la adhesión a la Convención de nuevos países. Esa estrategia consistiría en las medidas siguientes:

- i) Creación de una red de "puntos de contacto" nacionales (y regionales) sobre la Convención para, entre otras cosas, facilitar la aplicación de esa estrategia de universalidad. Esos puntos de contacto tendrían un carácter no oficial. Se pide a los Estados Partes que informen al resto de Estados Partes y a la secretaría de la Convención, desempeñada por el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, acerca de sus "puntos de contacto" y actualicen la información si se producen cambios y a medida que se produzcan; los Estados miembros de la Unión Europea han establecido esos puntos de contacto, que se enumeran en el anexo II del presente documento (únicamente en inglés).
- ii) Promoción efectiva de la universalidad de la Convención por los Estados Partes en ella en todos los foros pertinentes, en particular en las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones internacionales pertinentes, y, en la medida de lo posible, realizando actividades conjuntas con esas organizaciones.
- iii) Formulación, como parte del proceso entre períodos de sesiones, de medidas para brindar asistencia a los Estados que estén dispuestos a adherirse a la Convención en los preparativos nacionales para su aplicación.
- iv) Promoción, en los contactos bilaterales con los Estados no partes, de la adhesión a la Convención o la ratificación de ésta y ofrecimiento de visitas de asistencia bilateral a los Estados que estén dispuestos a convertirse en Partes en la Convención para prestarles ayuda en ese esfuerzo.

- v) Celebración de seminarios y talleres regionales y subregionales para promover el objeto y el propósito de la Convención, informar a los posibles Estados Partes de las obligaciones que se contraen con la Convención y explicar el tipo de asistencia disponible tanto para la adhesión como para las medidas nacionales de aplicación.
- vi) Formulación y aplicación de medidas para promover el conocimiento de la Convención y de su labor, en particular la publicación de los documentos finales de las actividades entre períodos de sesiones y de las conferencias de examen en los idiomas.
- vii) Promoción de la Convención por sus Estados Partes en los acuerdos bilaterales, regionales y de otra índole celebrados con Estados no partes, recurriendo a instrumentos como la cláusula sobre las armas de destrucción masiva que aplica la Unión Europea.

9. Se alienta a los Estados Partes a que apliquen las medidas mencionadas que puedan poner en práctica y a que coordinen su aplicación con otros Estados Partes para lograr la máxima eficacia mediante el intercambio de información por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, que desempeña la función de secretaría de la Convención.

10. Además, la Unión Europea considera que los Estados Partes deberían evaluar la eficacia y la utilidad de esa estrategia de universalidad en la Séptima Conferencia de Examen de la Convención, en 2011. Se podrían llevar a cabo evaluaciones intermedias y un balance de los progresos realizados en la promoción de la Convención en alguna de las reuniones entre períodos de sesiones que celebren los Estados Partes antes de esa Conferencia.

Annex I

[ENGLISH ONLY]

BIOLOGICAL AND TOXIN WEAPONS CONVENTION

As of 29 August 2006, 16 States have signed but not ratified:

- | | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 1. Burundi | 9. Madagascar |
| 2. Central African Republic | 10. Malawi |
| 3. Côte d'Ivoire | 11. Myanmar (Burma) |
| 4. Egypt | 12. Nepal |
| 5. Gabon | 13. Somalia |
| 6. Guyana | 14. Syrian Arab Republic |
| 7. Haiti | 15. United Arab Emirates |
| 8. Liberia | 16. United Republic of Tanzania |

As of 29 August 2006, 24 States have not signed:

- | | |
|-----------------|------------------------------------|
| 1. Andorra | 13. Marshall Islands |
| 2. Angola | 14. Mauritania |
| 3. Cameroon | 15. Micronesia (Federal States of) |
| 4. Chad | 16. Montenegro |
| 5. Comoros | 17. Mozambique |
| 6. Cook Islands | 18. Namibia |
| 7. Djibouti | 19. Nauru |
| 8. Eritrea | 20. Niue |
| 9. Guinea | 21. Samoa |
| 10. Israel | 22. Trinidad and Tobago |
| 11. Kazakhstan | 23. Tuvalu |
| 12. Kiribati | 24. Zambia |

Annex II

[ENGLISH ONLY]

BTWC POINTS OF CONTACT OF EU MEMBER STATES

AUSTRIA

Alexander Benedict
Federal Ministry for Foreign Affairs
Department II.8 – Global Disarmament, Arms Control, Export
Control, Multilateral Atomic Energy Issues and IAEA
A-1014 Vienna, Minoritenplatz 8
tel: +43(0)501150 – 3354
fax : +43(0)501159 – 5354
web: www.bmaa.gv.at
e-mail: alexander.BENEDICT@bmaa.gv.at

CZECH REPUBLIC

Dr Ladislav Bartak
Director, Department for the Control of Non-Proliferation of Weapons of Mass Destruction
State Office for Nuclear Safety
Address: Senovážné nám. 9
110 00 Praha 1
Czech Republic
tel: +420226514665
fax: +420224223133
e-mail: ladislav.bartak@sujb.cz

CYPRUS

Panayiotis Papadopoulos
Ministry of Foreign Affairs
Political Affairs Division – Multilateral Relations
tel: +357 22 401152
fax: +357 22 661881
e-mail: ppapadopoulos@mfa.gov.cy

DENMARK

Casper S. Nervil
Head of Section, Dept. of Security Policy
Royal Danish Ministry of Foreign Affairs
Office 6 a 67
Asiatisk Plads 21448 Copenhagen K
Denmark
tel direct: +45 33 92 06 77
cell: +45 2545 9323
tel: + 45 33 92 00 00
fax: +45 33 92 18 04
e-mail: casner@um.dk

ESTONIA

Ketlin Süsmalainen
Ministry of Foreign Affairs
First Political Department, First Division
Islandi väljak 1
15049 Tallinn
Estonia
tel: +3726377100
fax : +372 637 7199
e-mail: ketlin.susmalainen@mfa.ee

FINLAND

Jani Raappana
Second Secretary
Asevalvonnan yksikkö/Unit for Arms Control, Disarmament
and Non-proliferation
P.O. Box 176
00161 Helsinki
tel: +358 9 1605 6030
cell: +358 400 954 492
fax: +358 9 1605 6066
e-mail: jani.raappana@formin.fi

FRANCE

Frédéric JUNG
Ministère des Affaires Etrangères
Sous-Direction du Désarmement chimique, biologique
et de la maîtrise des armements classique
37 Quai d'Orsay
75 700 PARIS 07 SP
tel.: +331 43174306
fax : +331 43174952
e-mail: frederic.jung@diplomatie.gouv.fr

GERMANY

Alexander Olbrich
Federal Foreign Office
Head of BW Division
Werderscher Markt §1
10117 Berlin
tel: +49(0)30 5000-4583
fax : + 49 (0) 30 5000-54583
e-mail: 243-rl@auswaertiges-amt.de

ITALY

Raffaele De Benedictis
Permanent Mission of Italy to the Conference on Disarmament
Geneva
tel: +4122 9180252
fax: +4122 7400715
e-mail: raffaele.debenedictis@esteri.it

LITHUANIA

Martynas Lukosevicius
Attache
Arms Control, Non-proliferation and Disarmament Division
Security Policy Departments
Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Lithuania
tel: +37052362429
e-mail: martynas.lucosevicius@urm.lt

NETHERLANDS

Wouter Wormgoor
Ministry of Foreign Affairs
Department of Security Policy / Nuclear Affairs and Non-proliferation
tel: +31 (0) 70 - 348 5089
fax: +31 (0) 70 - 348 5684
e-mail: wouter.wormgoor@minbuza.nl

POLAND

Mr. Tadeusz Chomicki
Deputy Director
Department of Security Policy
Ministry of Foreign Affairs
tel: +48 22 523 92 02
fax: +48 22 628 58 41
e-mail: tadeusz.chomicki@msz.gov.pl

Mr. Janusz Wawrzyniuk
Counsellor, Non-Proliferation Division
Department of Security Policy
Ministry of Foreign Affairs
tel: +48 22 523 89 19
fax: +48 22 523 93 03
e-mail: janusz.wawrzyniuk@msz.gov.pl

ROMANIA

Ms. Nineta Barbulescu
Counsellor
Nonproliferation, Arms Control and Combating Terrorism Office
Ministry of Foreign Affairs
tel: +4021 319 6857
fax: +4021 319 23 63
e-mail: Nineta.Barbulescu@mae.ro

SPAIN

Luis Gómez Nogueira
Head of Disarmament Unit
Ministry of Foreign Affairs and Cooperation
Serrano Galvache, 26
28071 MADRID (SPAIN)
tel: +34 91.379.1759
fax: +34 91.394.8647
e-mail: luis.gomez@mae.es

SWEDEN

Martin Åberg
Department for Disarmament and Non-proliferation
Ministry for Foreign Affairs
103 39 Stockholm Sweden
tel: +46 8 405 35 84
fax: +46 8 723 11 76
email: martin.aberg@foreign.ministry.se

SLOVENIA

Irina Gorsic, Counsellor
Ministry of Foreign Affairs of the Republic of Slovenia
Security Policy Division
Presernova 25 / SI - 1000 Ljubljana
tel: +386 1 478 12 50
fax: +386 1 478 22 29
e-mail: Irina.Gorsic@gov.si

UNITED KINGDOM

Ashi Brant
Desk Officer for BWC and CTBT
CBW Section
Counter Proliferation Department
Foreign and Commonwealth Office
tel: 0207 008 2247
fax : 0207 008 2680
e-mail: btwc@fco.gov.uk
